
ACTA

Proceso selectivo para elaborar una Bolsa una bolsa de trabajo temporal al objeto de recurrir a ella para la cobertura temporal de las necesidades que puedan producirse en la categoría de Operario de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR/ORGANO DE SELECCION CONSTITUIDO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ELABORAR UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL AL OBJETO DE RECURRIR A ELLA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS NECESIDADES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN LA CATEGORIA DE OPERARIO DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Siendo las **DIEZ HORAS** del día **1 DE ABRIL DE 2019**, en la Sala de Usos Múltiples de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Calahorra, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento reunida en sesión de fecha 28 de enero de 2019 para la realización de las pruebas selectivas para elaborar una bolsa de trabajo temporal al objeto de recurrir a ella para la cobertura temporal de las necesidades que puedan producirse en la categoría de operario de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, publicadas en el BOR número 16 de fecha 6 de febrero de 2019, se constituye el Tribunal Calificador que ha de resolver el citado proceso selectivo.

Asisten al acto, como **Presidente:** Don Francisco Javier Fernández González y como Vocal Doña Ángela Gil Sainz. y actuando de **Secretaria** Doña Amelia Mangado Ochoa

Advertidos todos los miembros del Tribunal de lo señalado en las Bases de la Convocatoria aceptan el cargo y en prueba de conformidad suscriben la presente acta de constitución siendo **las diez horas y diez minutos.**

Seguidamente el Sr. Presidente ordenó comenzarse el proceso, pasando a examinar las Bases de la convocatoria y de conformidad con las mismas el proceso consiste en la valoración de los méritos establecidos en la base 6 .concurso ,de dicha convocatoria y que consisten en los siguientes:

6.1 Los méritos a valorar en esta fase de concurso será el tiempo de desempeño de puesto de operario de limpieza en cualquier administración pública o empresa privada.

a) Respecto del tiempo trabajado para la administración, contará únicamente el tiempo de desempeño como trabajador por cuenta ajena en el que la empleadora directa haya sido la administración.

Computará igual tanto si el tiempo acreditado lo es como funcionario (de carrera o interino) o como laboral (fijo o temporal).

Únicamente se admitirá como forma de acreditar el tiempo trabajado la aportación del correspondiente certificado Anexo I (conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.), emitido por las correspondientes administraciones. No se admitirá ningún otro tipo de certificado, informe, etc.

En el Certificado Anexo I, que se presente, deberá constar expresamente el tiempo de desempeño, el porcentaje de jornada en los casos de trabajos a tiempo parcial y el puesto desempeñado, debiendo constar expresamente que el puesto era de operario de limpieza, limpiador, peón de limpieza o denominación equivalente que permita tener certeza de que el contenido del puesto consiste en la ejecución material de labores de limpieza.

El tiempo de trabajo acreditado, se valorará a razón de 0,028 puntos por día trabajado.

A estos efectos, si el certificado indicara el tiempo en meses o años, se contarán 30 días por cada mes completo (con independencia del mes de que se trate) y 360 días por año completo.

Los periodos certificados en horas, se computarán a razón de un día por cada 7,5 horas, no computándose los restos inferiores a 7,5 horas.

Los tiempos acreditados de trabajo a tiempo parcial se computarán de igual manera a lo explicado en el párrafo anterior pero aplicando a los puntos resultantes la rebaja proporcional, en función del tanto por ciento de jornada trabajada.

b) Respecto del tiempo trabajado para empresas privadas, contará únicamente el tiempo de desempeño como trabajador por cuenta ajena en el que la empresa haya sido empleadora.

Únicamente se admitirá como forma de acreditar el tiempo trabajado la aportación de certificado de empresa en el que conste el tiempo de desempeño, el porcentaje de jornada en los casos de trabajos a tiempo parcial y el puesto desempeñado, debiendo constar expresamente que el puesto era de operario de limpieza, limpiador, peón de limpieza o denominación equivalente que permita tener certeza de que el contenido del puesto consiste en la ejecución material de labores de limpieza. Obligatoriamente estos certificados habrán de acompañarse de un documento original de Informe de Vida Laboral, emitido por Seguridad Social, donde se confirmen los periodos de trabajo que aparecen en los certificados. Sin este Informe de Vida Laboral o si la información del mismo no coincidiera con los certificados, el mérito no se computará.

No se admitirá ningún otro tipo de certificado, informe, contratos, nóminas, etc.

El tiempo de trabajo acreditado, se valorará a razón de 0,014 puntos por día trabajado.

A estos efectos, si el certificado indicara el tiempo en meses o años, se contarán 30 días por cada mes completo (con independencia del mes de que se trate) y 360 días por año completo.

Los periodos certificados en horas, se computarán a razón de un día por cada 7,5 horas, no computándose los restos inferiores a 7,5 horas.

Los tiempos acreditados de trabajo a tiempo parcial se computarán de igual manera a lo explicado en el párrafo anterior pero aplicando a los puntos resultantes la rebaja proporcional, en función del tanto por ciento de jornada trabajada.

6.2 Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la enumeración de los mismos en la solicitud de participación y la presentación, junto con la solicitud de participación, de los documentos justificativos de los mismos. Tendrán tal consideración únicamente los originales y copias compulsadas o auténticas, salvo aquellos documentos relativos a relaciones como empleado con el Ayuntamiento de Calahorra, que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Calahorra, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Los méritos invocados y acreditados habrán de estar cumplidos a la fecha de finalización de presentación de instancias. El cumplimiento de un factor de mérito en fecha posterior a la de finalización de presentación de instancias en ningún caso permitirá apreciar el mérito como cumplido.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

No se tendrá en cuenta la documentación referida a méritos no incluidos en la enumeración incluida en el impreso de solicitud de participación.

La falsedad de los datos señalados en la declaración responsable comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.3 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.4. La puntuación obtenida por los aspirantes vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en ambos factores (trabajo en la administración y en empresas privadas). Este resultado determinará el orden de posición y de llamamiento en la lista que se forme.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido mayor calificación en el mérito correspondiente a trabajo en la administración; si persistiera el empate, se resolverá en favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el mérito correspondiente a trabajo en empresa privada.

A la vista de lo anteriormente expresado, se procede por parte del tribunal calificador a la valoración de los méritos presentados por cada uno de los aspirantes otorgando las siguientes puntuaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION ADMINISTRACION	PUNTUACION E. PRIVADA	PUNTUACION TOTAL
AGUIRRE* MORENO, DEBORA ANDREA	0	0	0
ARAMBURU* ABAD, SERGIO	0	0	0
ARENAS* ECHAVARRIA, AMPARO	0	1.372	1.372
ARENAS* ECHAVARRIA, MARIA GRACIELA	0	0.938	0.938
BEDOYA* ARENAS, LUZ MARY	0	0	0
BERLANGA* MUÑOZ, GUILLERMO	0	0	0
BERMEJO* JIMENEZ, EFRAIN	0	0	0
BRAVO* ALVARADO, NARCISA DE JESUS	0	0	0
CALLEJA* MALUMBRES, ELISABET	0	0.294	0.294
CANDAMIL* OLIVEROS, ESPERANZA	0	0.084	0.084
CISNEROS* OCHOA, FRANCISCO JAVIER	0	0	0
DELGADO* BELLO, BELEN MARIA PILAR	0	0.224	0.224
ERAZO* ZANAFRIA, DARWIN ERIK	0	1.456	1.456
EZQUERRO* EZQUERRO, MARIA JULIA	0	0	0
FADRIQUE* PARDO, MARIA LUISA	0	0	0
FERHANI* FERNANE, OUERDIA	0	2.170	2.170
FUENTES* ARRIAZA, ANA MARIA	0	0	0
GARCIA* OLVERA, FATIMA	0	0	0

GARCIA*SANCHEZ,LUZ MARINA	0	0	0
GARRIDO*ZABALO,GERARDO	0	0	0
GIL*SAENZ,JUAN CARLOS	0	0	0
GONZALEZ*JIMENEZ,MARIA ASUNCION	0	2.520	2.520
GUERGUE*RUIZ,MARIA DE LOS ANGELES	0	0	0
GUEVARA*CHARRIA,LORENA	0	0	0
GUTIERREZ*MONLLOR,MARTA	0	0	0
GUTIERREZ*MONLLOR,PATRICIA ALEJANDRA	0	0	0
HERNANDEZ*GIL DE GOMEZ,JOSE ANTONIO	0	0	0
HERRANZ*CASTRO,ALEJANDRO	0	0	0
HERREROS*LOSANTOS,MARIA ANGELICA	0	32.242	32.242
JAIME*TAMAYO,CARLOS	0	0	0
JIMENEZ*ESPINOSA,JAVIER	0	0	0
JIMENEZ*JIMENEZ,EZEQUIEL	0	0	0
JIMENEZ*PISA,VICTORIANA	0	0	0
LAMIEL*TARRIÑO,JUAN CARLOS	0	0.630	0.630
LANES*CRISTOBAL,ENCARNACION	0	0	0
LAVILLA*ALICART,NURIA	0	0	0
LINDE*ESPINOSA,RUBEN	0	0.280	0.280
LOPEZ*ARROYO,JOSE	13.552	0	13.552
LOPEZ*MARTINEZ,RAQUEL	0	0	0
LOPEZ*RUIZ,M VICTORIA	136.220	0	136.220
LORENTE*EGUIZABAL,MARIA CARMEN	0	0	0
LOZANO*GOMEZ,MARIA JOSE	4.200	5.810	10.010
MARTINEZ LOSA*BELTRAN,MARIA ISABEL	0	0	0
MENDIZABAL*MARTINEZ,ALFREDO	0	0	0
MENDIZABAL*RIOS,AMAYA	3.528	6.650	10.178
MENDOZA*GARCIA,ZULLY	0	11.886	11.886
MORENO*GONZALEZ,MONICA	0	0	0
MORENO*IBAÑEZ,MARIA CARMEN	0	0.014	0.014
PEREZ*SANCHEZ,BEATRIZ	0	0	0
PUGA*MORENO,ISABEL	0	8.022	8.022

QUINTANILLA*CASTRO,NADIA GISELE	0	0	0
RODRIGUES*DE SOUSA,MARIA LUCIA	0	0	0
RODRIGUES*DO PRADO,RENATA	0	1.260	1.260
RUIZ*DUQUE,CRISTINA	0	8.582	8.582
RUIZ*RODRIGUEZ,ELENA	0	0	0
RUIZ -ROSSO*MARTIN- MOYANO, BELEN	0	0	0
SADABA*DELGADO,ANA ISABEL	0	0.840	0.840
SAGARMINAGA*MIRANDA,ALFREDO	0	0	0
SANCHEZ*CASTILLO,EDUARDO	0	0.042	0.042
SANCHO*SACRISTAN,AZUCENA	0	0	0
SERRANO*LOPEZ,LETICIA	0	3.094	3.094
TRONCOSO*DA SILVA,SONIA MARIA	0	0.308	0.308
TRUJILLO*DAVID,OLGA MARINA	0	0	0
VILLARIN*RODRIGUEZ,MARIA SANDRA	0	0	0
VILLARIN*RODRIGUEZ,RAFAEL	0	0	0

A la vista de los resultados anteriores, El Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria ordena la publicación de los resultados provisionales , y propone por unanimidad, a la Alcaldía Presidencia la relación de aspirantes que a continuación se detalla, por orden de puntuación para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Operario de Limpieza. El resto de aspirantes no se incluyen en la bolsa propuesta por no haber obtenido ninguna puntuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION ADMINISTRACION	PUNTUACION E. PRIVADA	PUNTUACION TOTAL
LOPEZ*RUIZ,M VICTORIA	136.220	0	136.220
HERREROS*LOSANTOS,MARIA ANGELICA	0	32.242	32.242
LOPEZ*ARROYO,JOSE	13.552	0	13.552
MENDOZA*GARCIA,ZULLY	0	11.886	11.886
MENDIZABAL*RIOS,AMAYA	3.528	6.650	10.178
LOZANO*GOMEZ,MARIA JOSE	4.200	5.810	10.010
RUIZ*DUQUE,CRISTINA	0	8.582	8.582
PUGA*MORENO,ISABEL	0	8.022	8.022
SERRANO*LOPEZ,LETICIA	0	3.094	3.094
GONZALEZ*JIMENEZ,MARIA ASUNCION	0	2.520	2.520
FERHANI*FERNANE,OUERDIA	0	2.170	2.170

ERAZO*ZANAFRIA,DARWIN ERIK	0	1.456	1.456
ARENAS*ECHAVARRIA,AMPARO	0	1.372	1.372
RODRIGUES*DO PRADO,RENATA	0	1.260	1.260
ARENAS*ECHAVARRIA,MARIA GRACIELA	0	0.938	0.938
SADABA*DELGADO,ANA ISABEL	0	0.840	0.840
LAMIEL*TARRIÑO,JUAN CARLOS	0	0.630	0.630
TRONCOSO*DA SILVA,SONIA MARIA	0	0.308	0.308
CALLEJA*MALUMBRES,ELISABET	0	0.294	0.294
LINDE*ESPINOSA,RUBEN	0	0.280	0.280
DELGADO*BELLO,BELEN MARIA PILAR	0	0.224	0.224
CANDAMIL*OLIVEROS,ESPERANZA	0	0.084	0.084
SANCHEZ*CASTILLO,EDUARDO	0	0.042	0.042
MORENO*IBAÑEZ,MARIA CARMEN	0	0.014	0.014

Siendo las catorce horas y treinta minutos se da por finalizada la actuación del tribunal, de todo lo cual se levanta la presente acta, firmada por los Intervinientes, en Calahorra a uno de abril de dos mil diecinueve

Fdo. D. Francisco J. Fernández González , Presidente

Fdo. Ángela Gil Sainz , Vocal

Fdo. D^a Amelia Mangado Ochoa , Secretaria